



MDK/BND/CLE

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL
INTERNACIONAL TEATRO A MIL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0082 10.01.2014

VALPARAÍSO

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum N° 25.5/4143, del Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que solicita la elaboración de un convenio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Fundación Festival Internacional Teatro a Mil; convenio suscrito por las partes con fecha 09 de enero del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de aquellas tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como objeto el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, pudiendo para estos efectos, crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y/o promover todo tipo de programas y de proyectos, en particular festivales y encuentros nacionales e internacionales, relacionados con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en las áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas; encontrándose facultada para concretar acciones, celebrar y ejecutar convenios o programas de cooperación, establecer y afianzar vínculos e intercambios con entidades públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras.

Que, el día 10 de enero de 2011, el Consejo y la Fundación celebraron un protocolo de colaboración aprobado a través de Resolución Exenta N° 259, de 2011, en orden a realizar acciones de cooperación conjuntas, orientadas a fomentar y promover las artes escénicas latinoamericanas y especialmente chilenas, asociando estas acciones a la relación con productores, intermediarios, agentes y/o consumidores de artes escénicas de todo el mundo, y a su vez en la cláusula sexta de dicho convenio se estipuló que en el caso que de la ejecución de los acuerdos que establece dicho instrumento se deriven actividades que impliquen el aporte de recursos por ambas partes, se celebrarán convenios específicos que autoricen las correspondientes transferencias.

Que, la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público del Año 2014, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 087, Glosa N° 09, en cuya virtud el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, así como también comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, la Fundación organiza el Festival Internacional Santiago a Mil, en cuyo contexto se realiza la Semana de Programadores, actividad que convoca a profesionales independientes, instituciones públicas y/o privadas que se relacionan con la producción, distribución y programación de espectáculos de artes escénicas, y en que se exhibe lo más destacado de la escena chilena durante el último año y nuevas tendencias del teatro contemporáneo latinoamericano, convirtiéndose así en un lugar de encuentro de nuevos socios e innovadoras alianzas para diversos proyectos de producción, intercambio y circulación nacional e internacional, y sirviendo de plataforma de contactos.

Que, en el citado contexto, en el cumplimiento de sus objetos y funciones, y atendida la relevancia que reviste la realización de la actividad denominada Semana de Programadores del Festival Internacional Santiago a Mil, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil suscribieron un convenio de colaboración y de transferencia de recursos siendo necesario dictar el respectivo acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 Glosa N° 09 de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014; la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 9 de enero del año 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

En Valparaíso, a 9 de enero de 2014, comparecen, por una parte, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° [REDACTED] representado por su Subdirector Nacional (S) don Pablo Rojas Durán, ambos domiciliados para todos estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, V Región, en adelante, "el Consejo"; y por la otra, Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, RUT N° [REDACTED] representada por su Directora, doña Carmen Romero Quero, ambas domiciliadas para estos efectos en Juana de Arco N° 2012, Oficina N° 11, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "la Fundación", quienes por este acto celebran el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura,

contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, facilitar el acceso a manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y uso de las tecnologías concernientes a producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo y difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, pudiendo para estos efectos crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover todo tipo de programas y proyectos, festivales y encuentros, nacionales e internacionales, y que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en las áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas; encontrándose facultada para concretar acciones, celebrar y ejecutar convenios o programas de cooperación, establecer y afianzar vínculos e intercambios con otras entidades públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, a fin de difundir y promocionar tanto en nuestro país como en el extranjero las obras y trabajos de artistas, bandas y compañías nacionales.

4° Que, en este contexto, la Fundación organiza el "Festival Internacional Santiago a Mil", en cuyo marco se realiza la Semana de Programadores Platea 14, actividad que convoca a profesionales independientes, instituciones públicas y privadas que se relacionan con la producción, distribución y programación de espectáculos de artes escénicas, y en que se exhibe lo más destacado de la escena chilena durante el último año y nuevas tendencias del teatro contemporáneo latinoamericano, convirtiéndose así en un lugar de encuentro de nuevos socios e innovadoras alianzas para diversos proyectos de producción, intercambio y circulación nacional e internacional, junto a programación de espectáculos y *showcase*.

5° Que, con fecha 10 de enero de 2011, las comparecientes celebraron un Protocolo de Colaboración, aprobado por Resolución Exenta N° 259, de 2011, con el objeto de realizar acciones de cooperación conjuntas, orientadas a fomentar y promover las artes escénicas latinoamericanas, especialmente las chilenas, asociando estas acciones a la relación que se desprende con productores, intermediario, agentes y consumidores de artes escénicas de todo el mundo. A su vez, en la cláusula sexta de dicho convenio se estipuló que en el caso que de la ejecución de los acuerdos que establece dicho instrumento se deriven actividades que impliquen el aporte de recursos por las partes, se celebrarán convenios específicos que autoricen las respectivas transferencias.

6° Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014, Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, el Consejo se encuentra facultado para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo, o que sean auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

7° Que, en el cumplimiento de sus objetos y funciones, y en consideración a la relevancia que tiene la realización de la actividad denominada Semana de Programadores Platea 14 del Festival Santiago a Mil, en cuanto plataforma de intercambio que permitirá dotar a los asistentes de herramientas de gestión, especialmente en valoración y evaluación de obras de teatro, *showcase* y mesas de negocios, y darles a conocer modelos internacionales de programación de artes escénicas, potenciando así la circulación de obras en beneficio de la sustentabilidad de centros culturales y teatros.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO:

La Semana de Programadores Platea 14 referida en considerandos del presente acuerdo, se desarrollará entre los días 13 y 18 de enero de 2014, en la ciudad de Santiago, con un programa

de encuentros, talleres y presentación de obras de teatro, danza y musicales, durante la realización del Festival Internacional Santiago a Mil, y contemplará, entre otras, las siguientes actividades:

Lunes 13/01/2014

09:00 - 16:00 horas Acreditaciones.
Plaza Principal Centro Cultural GAM.

Martes 14/01/2014

12:30 - 15:00 horas Inauguración Platea 14.
Almuerzo ofrecido por la Alcaldesa de Santiago, Sra. Carolina Tohá.
I. Municipalidad de Santiago, Palacio Consistorial, Plaza de Armas S/N.

Miércoles 15/01/2014

09:30 - 13:00 horas Encuentros Descentralizados.
Sala de Conferencia 2 Edificio B Centro Cultural GAM.

11:45 - 14:00 horas En Construcción (PITCH).
Hall Edificio A Centro Cultural GAM.

Jueves 16/01/2014

11:45 - 14:00 horas Circulación Abierta del Teatro.
Hall Edificio A Centro Cultural GAM.

17:00 - 18:30 horas Conexiones de la Música.
Sala de Conferencia 1 Edificio B Centro Cultural GAM.

17:00 - 18:30 horas Movimientos de la Danza.
Sala de Conferencia 2 Edificio B Centro Cultural GAM.

22:30 horas Fiesta de Clausura Festival.

Viernes 17/01/2014

13:30 - 15:00 horas Almuerzo de Clausura Platea 14.
Hall Edificio A Centro Cultural GAM.

SEGUNDO:

El Consejo aporta una suma única y total de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, los que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar entre otros, parte de los gastos de difusión, alimentación y transporte de los participantes, y demás necesarios que contribuyan al buen desarrollo de la Semana de Programadores Platea 14. Asimismo, los recursos podrán ser destinados a financiar la implementación técnica de subtitulación de las compañías nacionales y latinoamericanas, con el objeto de favorecer la mirada global de los espectáculos y el interés del programador por el teatro de Latinoamérica.

Los recursos del Consejo serán transferidos a la Fundación en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, debiendo suscribirse, por parte de la representante de la Fundación, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la **Fundación** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO:

En el marco del desarrollo de la actividad cultural referida, la Fundación pondrá a disposición del Consejo 20 cupos a fin de garantizar la participación de directores de centros culturales municipales, encargados de teatros regionales y representantes de festivales chilenos focalizados por el Área de Teatro del Consejo, en las actividades que para los programadores se organizan y realizan, en orden a fortalecer y a mejorar su gestión de programación de espectáculos de artes escénicas contemporáneas, así como la vinculación y participación activa en el proceso de construcción de redes.

CUARTO:

La Fundación presentará ante Sección Contabilidad del Departamento de Administración General, la Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos asociados a la actividad. Asimismo, entregará al Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo un Informe de Actividades que dé cuenta de actividades efectuadas con recursos transferidos por el Consejo. Ambos documentos deben ser presentados al Consejo dentro del plazo de los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a las que está destinado el financiamiento materia del presente convenio.

La rendición de cuentas señalada debe efectuarse con la documentación y comprobantes establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Su aprobación se efectuará por la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las artes.

QUINTO:

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente acuerdo de voluntades y el correcto uso de fondos transferidos, la Fundación aceptará ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente a la suma total de financiamiento señalado en el presente instrumento, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en cuya representación manifestará aceptar conforme el Subdirector Nacional del Consejo. Dicho documento será restituido a la Fundación o a quien sus derechos represente una vez aprobado Informe de Actividades y Rendición de Cuentas en los términos referidos en la cláusula que antecede y será condición para efectuar la transferencia de recursos que se acuerda en este acto.

SEXTO:

En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio y auspicio de actividades estipuladas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Fundación hará referencia a que cuenta con el apoyo del Consejo, incluyéndose el logotipo institucional de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SÉPTIMO:

El presente instrumento entrará en vigencia a contar de fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la emisión de certificaciones indicadas en la cláusula cuarta de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Subdirector Nacional del Consejo; el presente convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO:

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y lo aplica el Consejo, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO:

Para todos los efectos derivados del convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO:

La personería de doña Carmen Romero Quero, para comparecer en representación de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, consta en el acta de Sesión de Directorio de 30 de noviembre de 2004, reducida a escritura pública con fecha 09 de diciembre de 2004 en la Notaría Pública de Santiago de don Iván Tamargo Barros, Repertorio N° 2315/2004.

La personería de don Pablo Rojas Durán para comparecer en representación del Consejo, consta en Resolución N° 325, de 2013, en relación a Resolución N° 268, de 2013, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas, y se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Fundación y dos en poder del Consejo.

Las partes, en comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación,

FIRMAN

CARMEN ROMERO QUERO
DIRECTORA TITULAR
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la presente resolución exenta a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para Año 2014, correspondiente a Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, incluidas las acordadas mediante actos y la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, por la suma de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos)**.

ARTICULO TERCERO: Realícese la transferencia de recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, FITAM, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto el N° 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.862, y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece Registro Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración General, las mediadas pertinentes a fin de registrar la transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que sea totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en Sitio Electrónico Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, Sección Actos y Resoluciones, en la Categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la Tipología "Convenios", como asimismo, adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura las medidas pertinentes a fin de incluir el traspaso en la Sección "Transferencias", Categoría "Otras Transferencias", y en la Sección "Subsidios y Beneficios", Categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la Tipología "Otros", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada mediante el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE


PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/28

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.